MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8

RESOLUCION NÚMERO 350 DEL 23/10/2026

"Por la cual se adjudica el proceso **PN RASES8 SA SI 017 2026**
Bajo la modalidad **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA"**

EL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Resolución de delegación No. 00502 del 05 de marzo del 2026, el Director General de la Policía Nacional delega la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, quien fue nombrada mediante orden del día 171 del 28 de julio de 2025 y,

C O N S I D E R A N D O

Que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 Los Jefes y Representantes Legales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de la actividad contractual.

Que, mediante Resolución de delegación 00502 del 05/03/2026, el Director General de la Policía Nacional delegó al jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 de la Policía Nacional, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

Que el presente acto administrativo se deriva de un proceso de contratación adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y con las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la Policía Nacional, actualizado mediante la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 y demás modificaciones, complementaciones y actualizaciones vigentes.

Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, y con las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se adelantó bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando la igualdad de condiciones para los participantes y la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad.

Que, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso establecieron con claridad los requisitos habilitantes, los criterios de evaluación técnica, económica y financiera, el presupuesto oficial, los plazos de ejecución, y las responsabilidades de las partes, conforme a la normatividad aplicable en materia de contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias vigentes.

Que, en fecha 24/07/2026, se publicó en el Sistema de Compras Públicas SECOP II el proyecto pliego de condiciones y aviso de convocatoria del proceso **PN RASES8 SA SI 017 2026,** que tiene por objeto la "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ODONTOLOGIA A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, EN LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD QUE CONFORMAN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8.",** con un valor estimado de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL VEINTIOCHO PESOS ($272.220.028) M/CTE** para la vigencia 2026.

Que, la administración en ejercicio del deber autocontrol administrativo y verificación interna de la información incluyó en el pliego de condiciones de acuerdo a lo reglado en el decreto 441 Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud, el cual establece una serie de postulados vinculantes para los régimen de excepción y con el objetivo de garantizar una correcta planeación y transparencia se hace necesario incorporar estos preceptos asegurando así que todos los participantes cuenten con la información precisa y coherente del proceso.

Que el día 31/07/2026, el oferente **LA MUELA S.A.S**. presentó observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso **PN RASES8 SA SI 017 2026**, mediante las cuales solicitó aclaraciones y ajustes relacionados con los requisitos habilitantes de experiencia y acreditación mediante códigos UNSPSC; las condiciones de ejecución contractual, facturación, logística de entrega y cantidades estimadas; los requisitos de distribución y reposición de productos; los factores de evaluación, aspectos ambientales y contenido de la minuta contractual; así como la revisión de la metodología empleada para la determinación de los precios techo y diversas especificaciones técnicas de los insumos odontológicos requeridos por la Entidad.

Que el día 05/08/2026, mediante comunicación oficial No. **GS-2026-015389-REGI8**, se dio respuesta a las observaciones presentadas por el oferente LA MUELA S.A.S. al proyecto de pliego de condiciones del proceso PN RASES8 SA SI 017 2026, relacionadas con requisitos habilitantes, condiciones técnicas, económicas y contractuales del proceso. Como resultado del análisis efectuado, la Entidad acogió total o parcialmente las observaciones relacionadas con la acreditación de experiencia mediante códigos UNSPSC, la eliminación de requisitos propios de la prestación de servicios de salud no aplicables al objeto contractual, la precisión de los lugares de entrega y condiciones logísticas, la unificación del plazo de reposición de productos, la eliminación del factor de apoyo a la industria nacional como criterio de ponderación, el ajuste del compromiso ambiental, la actualización de la minuta contractual, la inclusión del procedimiento para contingencias por indisponibilidad de SECOP II, la ampliación o corrección de las presentaciones de los ítems 1, 25 y 126, la eliminación de duplicidades en los ítems 12 y 21, 22 y 52, así como 72, 88 y 119, la corrección de los ítems 103 y 106, la aclaración de compatibilidad del ítem 127 y la corrección de la presentación del ítem 128; manteniéndose las demás condiciones inicialmente previstas por encontrarse debidamente sustentadas en los estudios previos, el análisis del sector y la necesidad institucional.

Que como resultado del análisis de las observaciones acogidas por la Entidad durante la etapa precontractual del proceso **PN RASES8 SA SI 017 2026**, se efectuaron ajustes a las especificaciones técnicas, presentaciones comerciales y depuración de algunos bienes requeridos, lo que generó la necesidad de actualizar el estudio del sector, modificar el Plan Anual de Adquisiciones y ajustar el presupuesto oficial del proceso. En consecuencia, se realizó una reducción por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($2.418.143)**, estableciéndose como nuevo valor estimado del proceso la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($269.801.885).**, garantizando la observancia de los principios de economía, planeación, eficiencia, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos.

Que, el día 11/08/2026, se publicó en el Sistema de Compras Públicas SECOP II, el acto administrativo de apertura radicado mediante la resolución No. 244 fechado el 11/08/2026 Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa de salud **PN RASES8 SA SI 017 2026** y el pliego definitivo de condiciones cumpliendo el principio de publicidad, igualdad y transparencia.

Que el día 13/08/2026, el oferente **LA MUELA S.A.S.** presentó observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso PN RASES8 SA SI 017 2026, mediante las cuales solicitó la revisión de la metodología utilizada para la determinación de los precios techo de diversos ítems; la modificación de algunas especificaciones técnicas relacionadas con procesos de esterilización, fresas odontológicas, profundidad de colocación, colores y presentaciones de determinados productos; así como la publicación de los formatos definitivos del proceso en versión editable, con el fin de facilitar su diligenciamiento por parte de los futuros oferentes.

Que el día 14/08/2026, el oferente **DENTAL NADER S.A.S.** presentó observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso **PN RASES8 SA SI 017 2026**, mediante las cuales solicitó la revisión y ajuste de los precios techo de diversos ítems objeto de contratación; la actualización de referencias y presentaciones de algunos insumos odontológicos por encontrarse descontinuadas o modificadas por el fabricante; la aclaración de las especificaciones técnicas y compatibilidad de determinados elementos requeridos; así como la revisión de los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en el proceso, con el propósito de favorecer una mayor pluralidad de oferentes.

Que el día 20/08/2026, mediante comunicación oficial, se dio respuesta a las observaciones presentadas por los **oferentes LA MUELA S.A.S. y DENTAL NADER S.A.S.** al pliego de condiciones definitivo del proceso PN RASES8 SA SI 017 2026, relacionadas con la metodología de determinación de precios techo, especificaciones técnicas de algunos insumos odontológicos, compatibilidad de equipos e indicadores de capacidad financiera y organizacional. Como resultado de dicho análisis, la Entidad acogió las observaciones relacionadas con la ampliación de la presentación del ítem 120 (Piedra Pómez), la actualización de la referencia del ítem 111 (Inserto Cavitron), la precisión de las especificaciones técnicas del ítem 123 (Puntas para Ultrasonido) y el ajuste de los indicadores de rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre los activos; asimismo, mantuvo las demás condiciones inicialmente establecidas en el pliego de condiciones por

encontrarse debidamente sustentadas en la necesidad institucional, el estudio de mercado y los análisis técnicos, jurídicos y financieros efectuados durante la etapa de planeación del proceso.

Que como consecuencia de las observaciones presentadas por los interesados y parcialmente acogidas por la Entidad, las cuales fueron formalizadas mediante la **Adenda No. 001** de fecha **21/08/2026**, se realizaron ajustes al proceso **PN RASES8 SA SI 017 2026**, consistentes en la modificación de algunas especificaciones técnicas de los bienes requeridos, la actualización de los indicadores de capacidad organizacional y la revisión de los valores techo establecidos para determinados ítems, con el fin de atender las observaciones consideradas procedentes y garantizar las condiciones de selección objetiva del proceso.

Que el día 27/08/2026, a las 14:06:00 horas fue la fecha establecida para la presentación de ofertas culminado este tiempo se presentaron ofertas por los siguientes proponentes: **LA MUELA SAS, DENTAL NADER S.A.S, CEMINSUMOS SAS.**

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
LA MUELA - PN RASES8 SA SI 017 2026	LA MUELA SAS	Oferta aceptada	27/08/2026 1:47 PM	272 220 028 COP
PN RASES8 SA SI 017 2026 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 SOLEDAD ATLANTICO	DENTAL NADER S.A.S.	Oferta rechazada	27/08/2026 11:14 AM	0 COP
PN RASES8 SA SI 017 2026	CEMINSUMOS SAS	Oferta rechazada	27/08/2026 10:12 AM	0 COP

Que mediante la **Resolución No. 274** del 27/08/2026 se integraron los Comités Jurídico, Técnico, Económico y Financiero para adelantar la evaluación de las propuestas presentadas dentro del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. PN RASES8 SA SI 017 2026, quedando conformados de la siguiente manera:

Comité Jurídico: CPS José David Sierra Hernández, abogado, y CPS Yenny Paola Ortiz Hernández, abogado.

Comité Económico y Financiero: Neila Esther Gutiérrez Ripoll, Contadora Pública, y CPS José Fruto Rúa, Contador Público.

Comité Técnico: PT Mayerlin Rossana Pertuz Serrano, Enfermera Profesional, y Ludis Torres Arias, Odontóloga.

Que mediante el comunicado oficial No**. GS-2026-017098-REGI8** del 01/09/2026, se solicitó a los integrantes de los Comités Jurídico, Técnico, Económico y Financiero realizar la evaluación integral de las ofertas presentadas por los proponentes dentro del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No**. PN RASES8 SA SI 017 2026**, de conformidad con las competencias asignadas a cada comité y atendiendo los criterios establecidos en los documentos del proceso.

Que el día 09/09/2026, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 procedió a publicar el Consolidado del Primer Informe de Evaluación de las ofertas presentadas dentro del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **PN RASES8 SA SI 017 2026**, mediante radicado No. **AE-2026-003446-REGI8** de fecha 09/09/2026, otorgando un término de tres (03 días hábiles para que los proponentes presentaran observaciones y subsanaran los requerimientos formulados por los comités evaluadores. Lo anterior, con el propósito de garantizar el conocimiento público de la actuación por parte de los interesados, las veedurías ciudadanas y la ciudadanía en general, en observancia de los principios que rigen la contratación estatal, particularmente los de transparencia, publicidad, economía, responsabilidad y selección objetiva, consagrados en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Como resultado de la evaluación inicial, se obtuvo el siguiente consolidado:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN ECONÓMICA	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA
LA MUELA S.A.S.	REQUERIR	CUMPLE	SUBSANAR
CEMINSUMOS S.A.S.	REQUERIR	CUMPLE	SUBSANAR
DENTAL NADER S.A.S.	REQUERIR	NO CUMPLE	SUBSANAR

Informe de evaluación 1 Enviado el: 9/09/2026 2:20 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 14/09/2026 2:20 PM

Enviar informes: 1 documentos enviados Mostrar detalles

Que la decisión adoptada por los comités evaluadores se encuentra sustentada en las siguientes comunicaciones oficiales:

COMUNICADO OFICIAL	COMITÉ
GS-2026-085319-DEATA	JURIDICO
GS-2026-017338-REGI8	ECONOMICO Y FINANCIERO
GS-2026-017272-REGI8	TECNICO

Que mediante el Comunicado Oficial No. **GS-2026-018102-REGI8** del 16/09/2026, se solicitó a los integrantes de los Comités Jurídico, Técnico, Económico y Financiero efectuar la reevaluación integral de las ofertas presentadas por los proponentes dentro del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **PN RASES8 SA SI 017 2026**, de conformidad con las competencias asignadas a cada comité y en observancia de los criterios, requisitos y condiciones establecidos en los documentos que rigen el proceso de selección.

Que el día 07/10/2026, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 procedió a publicar el Consolidado Informe de reevaluación de las ofertas presentadas dentro del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **PN RASES8 SA SI 017 2026**, mediante radicado No. **AE-2026-003815-REGI8** de fecha 07/10/2026, otorgando un término de tres (03) días hábiles para que los proponentes presentaran observaciones a lo formulados por los comités evaluadores. Lo anterior, con el propósito de garantizar el conocimiento público de la actuación por parte de los interesados, las veedurías ciudadanas y la ciudadanía en general, en observancia de los principios que rigen la contratación estatal, particularmente los de transparencia, publicidad, economía, responsabilidad y selección objetiva, consagrados en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Como resultado de la evaluación inicial, se obtuvo el siguiente consolidado:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN ECONÓMICA	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA
LA MUELA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CEMINSUMOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
DENTAL NADER S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Informe de evaluación 2 Enviado el: 7/10/2026 7:13 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 13/10/2026 7:00 PM

Enviar informe: 1 documentos enviados Mostrar detalles

Que la decisión adoptada por los comités evaluadores se encuentra sustentada en las siguientes comunicaciones oficiales:

COMUNICADO OFICIAL	COMITÉ
GS-2026-090406-DEATA	JURIDICO
GS-2026-090491-DEATA	ECONOMICO Y FINANCIERO
GS-2026-019259-REGI8 GS-2026-018448-REGI8	TECNICO

Que el día 08/10/2026, el oferente **DENTAL NADER S.A.S**. presentó observaciones al informe de reevaluación, manifestando su inconformidad respecto de la evaluación jurídica relacionada con el formato de confidencialidad y de la evaluación técnica de su propuesta. Así mismo, señaló que las fichas técnicas requeridas habían sido anexadas junto con la oferta y aportó una imagen de soporte, solicitando a la Entidad verificar nuevamente la documentación presentada y los resultados consignados en la evaluación correspondiente.

Que el día 14/10/ 2026, mediante Comunicado Oficial No. **GS-2026-019917-REGI8**, se dio respuesta a las observaciones presentadas por el oferente **DENTAL NADER S.A.S**. respecto de la evaluación

jurídica y técnica de su propuesta, para lo cual los Comités Jurídico y Técnico efectuaron la revisión y reevaluación de los requisitos objeto de observación.

Que, como resultado de la revisión realizada, el Comité Jurídico evidenció que el requisito correspondiente al Formato de Acuerdo de Confidencialidad presentado por **DENTAL NADER S.A.S.** fue subsanado en debida forma y dentro del término establecido para tal efecto, razón por la cual determinó que dicho oferente **CUMPLE** con los requisitos jurídicos exigidos dentro del proceso de selección. De igual manera, se ratificó el cumplimiento de los requisitos jurídicos por parte de los oferentes **CEMINSUMOS S.A.S. y LA MUELA S.A.S**.

Que el Comité Técnico analizó las observaciones formuladas por **DENTAL NADER S.A.S**. y verificó nuevamente la documentación aportada, concluyendo que las fichas técnicas allegadas para los ítems 18, 31 y 66 no acreditaban el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas requeridas por la Entidad. Así mismo, determinó que para los ítems 73, 105, 107 y 111, si bien se aportaron los respectivos registros INVIMA, no fueron allegadas las fichas técnicas exigidas para validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, razón por la cual mantuvo la condición de **NO CUMPLE** respecto de dichos ítems.

Que, en consecuencia, una vez atendidas, analizadas y resueltas las observaciones presentadas por los oferentes, los comités evaluadores emitieron los resultados definitivos de la evaluación, de conformidad con las verificaciones y reevaluaciones efectuadas y en observancia de los requisitos y condiciones establecidos en los documentos del proceso de selección, quedando la evaluación definitiva de la siguiente manera:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN ECONÓMICA	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA
LA MUELA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CEMINSUMOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
DENTAL NADER S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que agotada la etapa de observaciones al informe de evaluación y una vez resueltas las mismas por los comités designados, no se evidenciaron circunstancias que modificaran el resultado definitivo de la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación efectuada dentro del proceso de selección.

Que, como resultado de dicha evaluación, únicamente **LA MUELA S.A.S**., identificada con NIT No. 804009440-5, acreditó el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y económico exigidos en los documentos del proceso.

En concordancia con el numeral OFERENTE ÚNICO HABILITADO del pliego de condiciones definitivo ***En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.***

Que, en virtud de lo anterior, no se configuraron las condiciones necesarias para la realización de la Subasta Inversa Electrónica, toda vez que únicamente el oferente **LA MUELA S.A.S**. resultó habilitado para continuar en el proceso, no existiendo pluralidad de oferentes habilitados que permitiera la realización de lances de mejora económica, presupuesto indispensable para el desarrollo de la fase de puja propia de esta modalidad de selección.

Que el proceso contractual **PN RASES8 SA SI 017 2026** se adelantó en estricto cumplimiento del régimen jurídico de la contratación estatal, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad, igualdad y moralidad administrativa.

Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 garantizó durante todas las etapas del proceso la publicidad y el acceso a la información mediante la publicación oportuna de los estudios previos, documentos del proceso, observaciones, respuestas, informes de evaluación, requerimientos, subsanaciones y demás actuaciones en la plataforma SECOP II, permitiendo la participación de los interesados en condiciones de igualdad y asegurando la trazabilidad de las actuaciones administrativas.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgó a los oferentes la oportunidad de subsanar aquellos requisitos susceptibles de corrección, evaluando integralmente la documentación allegada y dejando constancia de ello en los respectivos informes publicados en SECOP II.

Que la Entidad contó con el respaldo presupuestal necesario para atender las obligaciones derivadas del contrato, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 61026 del 24/07/2026, por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($269.801.885).**

Que en aplicación de los criterios establecidos en el documento del proceso y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, LA MUELA S.A.S. corresponde al único proponente que acreditó integralmente los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos por la Entidad, razón por la cual procede su adjudicación.

Que agotadas todas las etapas previstas en la normatividad vigente, verificada la legalidad del procedimiento, acreditada la disponibilidad presupuestal y establecida la procedencia de la adjudicación, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 encuentra procedente adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **PN RASES8 SA SI 017 2026** a **LA MUELA S.A.S**, identificada con **NIT 804009440-5**, cuyo objeto corresponde al "***SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, EN LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD QUE CONFORMAN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8***".

Que, en consecuencia, se procederá a adjudicar el proceso de selección a **LA MUELA S.A.S**., por cuanto acreditó el cumplimiento integral de los requisitos exigidos por la Entidad, decisión que materializa los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y publicidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que la presente decisión será publicada en la plataforma **SECOP II** para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que orientan la actividad contractual del Estado.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

RESOLUCIÓN NÚMERO 350 DEL 23/10/2026 *"Por la cual se adjudica el proceso* PN RASES8 SA SI 017 2026 *Bajo la modalidad* SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA"

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **PN RASES8 SA SI 017 2026,** cuyo objeto consiste en el ***"SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, EN LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD QUE CONFORMAN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8",*** a la sociedad **LA MUELA S.A.S.**, identificada con **NIT No. 804009440-5**, representada legalmente por el señor **DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ** titular de la cedula de ciudadanía **No. 91.229.000** expedida en **Bucaramanga – Santander** , por cuanto acreditó el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y económico establecidos en los documentos del proceso, constituyéndose en la única propuesta habilitada y en la oferta más favorable para los intereses de la Entidad, de conformidad con los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO. **Adjudicar** el proceso por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($269.801.885)**, valor respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 61026 del 24/07/2026, expedido para la vigencia fiscal 2026, plan de compras N° 412 de fecha 24/07/2026

ARTÍCULO TERCERO. El adjudicatario deberá cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la Ley y en los documentos del proceso, dentro de los términos señalados por la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los Veintitrés (23) Días Del Mes octubre De 2026.

Teniente Coronel **IVÁN DARÍO RUIZ VELASCO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8

ELABORA: **U. FABIAN ANDRES GARCIA G**
ANALISTA DE CONTRATOS RASES No 8

REVISÓ: **CPS MARIA CAROLINA DE LA CRUZ M**
ABOGADA DE CONTRATOS RASES8

REVISÓ: **MY JAVIER ORLANDO MARTINEZ C**
JEFE GRUPO DE CONTRATO RASES8.

REVISÓ: **ST. JOSE DAVID MUÑOZRAMOS**
ASESOR JURÍDICO RASES8

REVISÓ: **MY. LENYN ALEJANDRO URUEÑA LOPEZ**
JEFE AREA LOGISTICA Y FINANCIERA RASES8

Carrera 38 N 74-61 Sotana 1 local 071
Disan.rases8-cgo@policia.gov.co
www. policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA